



Resolución de Concejo No. GADMCSHFD-CM-2025-0159-ORD

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SHUSHUFINDI**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa. - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución, al referirse a la Administración Pública, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)";
- Que,** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el Art. 55 del COOTAD establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que,** el Art. 30.5 de la Ley Orgánica De Transporte Terrestre Tránsito Y Seguridad Vial dice Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: d) Planificar, regular y controlar el uso de la



vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica De Transporte Terrestre Tránsito Y Seguridad Vial prescribe Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por operadoras de transporte terrestre autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. El servicio de taxis se prestará exclusivamente en el área del territorio ecuatoriano, establecido en el permiso de operación respectivo; y, fletado ocasionalmente a cualquier parte del país, estando prohibido establecer rutas y frecuencias;

Que, el Art. 66 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial dice el servicio de transporte público intercantonal, es aquel que opera dentro de los límites cantonales. La celebración de los contratos y/o permisos de operación de estos servicios será atribución de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos o de la Agencia Nacional en los cantones que no hayan asumido la competencia, con sujeción a las políticas y resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento;

Que, el Art. 514. del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi dice Clasificación de estacionamientos. - Los estacionamientos vehiculares deberán considerarse como parte de la vialidad, ya sea que éste se encuentre en la calle, dentro o fuera del carril de circulación o dentro de los predios o edificaciones. Los estacionamientos públicos se clasifican para efectos de su diseño, localización y según el tipo de vehículos en los siguientes grupos:

- Estacionamientos para vehículos menores como motocicletas y bicicletas.
- Estacionamientos para vehículos livianos: automóviles, jeeps, camionetas.
- Estacionamientos para vehículos de transporte público y de carga liviana: buses, busetas y camiones rígidos de 2 y 3 ejes.
- Estacionamientos de vehículos de carga pesada destinados a combinaciones de camión, remolque o tractocamión con semi remolque o remolque.

Los sistemas de estacionamientos de vehículos pueden diseñarse principalmente de la siguiente forma:

- Estacionamientos dentro del lote para la vivienda.
- Estacionamientos en la vía pública.
- Estacionamientos en espacios específicos (en playa o edificios).

Cerca de ti!



- Que,** el Art- 515 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón establece Estacionamientos en la vía pública. - Los estacionamientos localizados en la vía pública se regirán conforme a los lineamientos establecidos sobre las características geométricas de los diferentes tipos de vías, mencionados en el Capítulo II sección III referida a diseño vial, del presente Reglamento. Los estacionamientos pueden diseñarse en cordón o en batería;
- Que,** el Art.1 de la Ordenanza que reglamenta la conservación de la vía pública en el Cantón Shushufindi, se entenderá como vía pública; las calles, plazas, parques, pasajes, portales, aceras, parterres, mercados, fachadas de bienes inmuebles y todos los lugares de posible tránsito de los poblados del cantón;
- Que,** el Art.13 de la Ordenanza que reglamenta la conservación de la vía pública en el Cantón Shushufindi, establece, los Puestos autorizados para ocupar la vía pública son de tres clases: Fijos, temporales y ocasionales...Fijos: serán considerados como como puestos fijos los espacios previamente autorizados por el Gobierno Municipal de Shushufindi para la venta de mercancías, instalados de conformidad con la ordenanza; los utilizados por personas naturales y jurídicas que soliciten espacios de estacionamientos (...);
- Que,** el Art. 15 de la Ordenanza que reglamenta la conservación de la vía pública en el Cantón Shushufindi define La ubicación de los puestos que ocupen la vía pública fijos y temporales serán establecidos previamente en la Comisaria Municipal de conformidad con la fecha de presentación de la solicitud y el consiguiente permiso provisional;
- Que,** el Art. 16 de la Ordenanza que reglamenta la conservación de la vía pública en el Cantón Shushufindi establece: El precio de los permisos provisionales serán los siguientes: Espacios de estacionamiento 5.00 usd/m²;
- Que,** el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004-2:2011 Primera Revisión, Señalización Vial. Parte 2. Señalización Horizontal 5.8.10.1 Existen dos tipos de estacionamientos: en paralelo y en batería: a) Estacionamientos en paralelo: Son áreas demarcadas en paralelo al sentido de circulación, los estacionamientos deben ser demarcados con líneas blancas con ancho de 100 mm, de 600 mm pintados y 900 mm sin pintar, se debe definir espacios de 5.00 m al inicio y al final de los extremos y en los intermedios 6.00 m de largo, por 2.20 m de ancho; y, excepcionalmente para estacionamientos de vehículos pesados como buses y camiones, 2.80 m de ancho (sin demarcación transversal en estos casos), esta demarcación en intersecciones debe iniciar y finalizar a 12.00 m del punto de intersección (PI). b) Estacionamiento en batería: son áreas demarcadas en ángulos de: 30°, 45°, 60° o 90° con respecto al bordillo. Los estacionamientos deben ser demarcados con líneas blancas continuas con ancho de 100 mm, la longitud depende del ángulo utilizado, el ancho debe ser de 2,50 m y 3,50 m para estacionamientos de personas con discapacidades y movilidad reducida. Esta demarcación en intersecciones debe iniciar y finalizar a 12,00 m del punto de intersección (PI);
- Que,** el Art. 318 del COOTAD, en lo que respecta a la sesión ordinaria dice "Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán

Cerca de ti!



ordinariamente cada ocho días. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten”;

Que, el Art. 12 de la Ordenanza Que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión ordinaria determina que “Instalado el consejo, celebrara cuatro sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuaran fundamentalmente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00 horas. La convocatoria la realizará el Alcalde o Alcaldesa con al menos con 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten;

Que, en atención al Oficio N.º 0139-CTSH-2025, remitido por el señor Néstor Guamingo, en calidad de Gerente de la Cooperativa “SHUSHUFINDI”, mediante el cual solicita la renovación del permiso de uso de la vía pública para el año 2025, correspondiente a las paradas de la operadora, conforme a la sumilla inserta N.º 2025-ALC-62404. Dicho permiso provisional se encuentra vigente hasta el año 2024, otorgado mediante Resolución N.º GADMSFD-CM-2024-0134-ORD;

Que, según informe Nro. GADMCSFD-DPT-UCRU-2025-0172-I, con fecha 25 de agosto del 2025, la Ing. Diana Moreno Báez, Jefe de la Unidad de Regulación y Regeneración Urbana dentro de las conclusiones y recomienda, (...) Se ha determinado mediante inspección en campo que el área a ocupar por las paradas de la operadora (total 406.00 m2) conforme a lo estipulado en el Oficio N° 0139-CTSH-2025.(...).Las paradas antes mencionadas, todas se mantienen en su superficie, se encuentran operando y ocupadas por los solicitantes. En caso de que los propietarios de las viviendas contiguas a las paradas requieran el ingreso a sus viviendas deberán cederse los respectivos pasos temporales para el desplazamiento de mercancías desde y hacia el exterior, 3. Las paradas descritas son estacionamiento de uso provisional de renovación para el año 2025, en consecuencia, es necesario dar a conocer al solicitante siguiendo el debido proceso que cualquier momento el GAD de Shushufindi, requiera de se puede hacer uso de la parada provisional en base a la normativa vigente. (...), 5. Recomendando salvo mejor criterio, se continúe con el proceso de renovación del permiso provisional de ocupación de vía pública de estacionamiento, de parada provisional de taxis;

Que, según Informe N° GADMSFD-DPT-2025-0172-INF, con fecha 26 de agosto del 2025, registrado con el trámite SIGAP No. **2025-ALC-62404**, el señor Ing. José Luis Macias, Director de Planificación Territorial, manifiesta (...) Recomendando salvo mejor criterio, se continúe con el proceso de renovación del permiso provisional de ocupación de vía pública de estacionamiento, de parada provisional de taxis; Por lo que recomienda se continúe con el proceso de autorización, por parte del del Concejo Municipal, del permiso de renovación de ocupación de la vía publica, solicitada por el señor Néstor Guamingo;

Cerca de ti!



Que, la señora Alcaldesa, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora concejala y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves 11 de septiembre del 2025;

Que, en el séptimo punto del orden día, se ubicó para tratamiento y resolución del concejo "Conocer, resolver y autorizar la renovación del permiso de uso de la vía pública, a favor de la Cooperativa de Taxis Automóvil Tipo Sedan y/o camionetas doble cabina "Shushufindi", con sustento en los informes No GADMSFD-DPT-2025-0225-INF e Informe No. GADMSFD-DPT-UCRU-2025-0165-INF, emitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Que, luego de conocerse la explicación de la parte técnica de la Dirección de Planificación, la señora Alcaldesa pone a consideración del seno del concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente;

Que, se calificó la moción presentada por el señor Concejál **Ab. Wilmer Danilo Rojas** y respaldada por la señora Concejala **Ec. Pamela Mera Vera**, se receptó la votación, se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación por unanimidad del seno del concejo municipal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1 **ACOGER** el contenido del informe No. GADMSFD-DPT-2025-0225-INF y el Informe Nro. GADMSFD-UCRU-2025-0165-I, emitidos por la Dirección de Planificación Territorial, en relación a renovación del uso de la vía pública.

Artículo 2 **AUTORIZAR** la renovación del uso de la vía pública a favor de la Cooperativa de Transporte en Taxis Automóviles Tipo Sedan y/o Doble Cabina "SHUSHUFINDI, correspondiente al año 2025, para la ubicación de sus unidades que prestan servicio de atención al público, conforme las especificaciones técnicas y ubicación establecidas en el Informe Nro. GADMSFD-URRU-2025-0165-I, emitido por la Analista de Regulación Urbana de la Dirección de Planificación, de acuerdo al siguiente detalle:

PARADA 1.- Av. Unidad Nacional entre Av. Policía Nacional (esquina), con una longitud de 40,00 x 4.00 metros, área total de **160.00 m2**.

Cerca de ti!



PARADA 2.- Av. Unidad Nacional y Oriental, con una longitud de 26,00 x 4,00 metros, área total **104,00 m2.**

PARADA 3.- Calle Oriental y Río Aguarico, con una longitud de 30.00x3.00 metros y un área de **90,00 m2.**

PARADA 4.- Av. Unidad Nacional y Cofanes, con una longitud de 13.00 x4.00 metros, área total de **52,00 m2.**

Total, general de las paradas **406,00 M2.**

Artículo 3 NOTIFICAR a los peticionarios, a la Comisaria Municipal y Dirección de Planificación para que hacer la demarcación de los espacios asignados, para que los beneficiarios, procedan a pintar de color amarillo las áreas asignadas, bajo la supervisión y observancia de las direcciones antes mencionadas.

Artículo 4 COMUNICAR a la **Cooperativa de Transporte en Taxis Automóviles Tipo Sedan Y/O Camionetas Doble Cabina "Shushufindi"**, la situación actual de las áreas asignadas, misma que tiene carácter provisional debido a que se está estructurando un plan de movilidad cantonal, ya que el plan ejecutado por la Mancomunidad de Transito no define las zonas de parqueos para el transporte público, ni normas a aplicarse en el territorio cantonal.

Artículo 5 NOTIFICAR a la Jefatura de Rentas, la presente resolución para que proceda a la recaudación de los valores que la beneficiaria deberá cancelar por el uso de vía pública, de conformidad a lo establecido en la ordenanza que reglamenta la conservación de la vía pública, por espacios de estacionamiento.

Lic. Mercedes Castillo Paladines, Secretaría General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del concejo municipal, y leída la presente Resolución por parte de la suscrita Secretaría General Encargada en la sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2025.

Shushufindi, 12 septiembre del 2025

Lo Certifico:

Lic. Mercedes Castillo P.

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



Cerca de ti!